

Punta Arenas, veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

No alterando en nada la documental acompañada en esta instancia, lo resuelto por la Sra. Jueza a quo, se reproduce el fallo enalzada de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, escrito de fojas 1006 a 1047 de autos, y su complemento de fecha cuatro de febrero del año en curso, escrito de fojas 1129 a 1130, conforme con lo dispuesto en los artículos 186 y 227 del Código de Procedimiento Civil, SE LO CONFIRMA.

Regístrese y devuélvase con sus agregados.

Rol N°Civil-299-2018.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Punta Arenas integrada por Ministro Presidente Marcos Jorge Kusanovic A., Ministra Maria Isabel Beatriz San Martin M. y Abogada Integrante Sonia Joanna Zuvanich H. Punta arenas, veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

En Punta arenas, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.